



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216136131

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 09 de 2021

Señor(a)
CARDENAS

Aide Cardenas Otalora
Carrera 13 18 10 Soacha Compartir

Soacha - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121267932

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la(s) orden(es) de comparendo No. 110010000000030311863 de 04/04/2021, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, el(los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



Por lo tanto, se surtió la notificación por conducta concluyente, la Corte constitucional en sentencia C-1076 de 2002, expuso:

"Con todo, el legislador ha establecido otras formas subsidiarias de notificación: por estado, en estrados, por edicto y por conducta concluyente. Esta última forma de notificación, en esencia, consiste en que en caso de que la notificación principal, es decir la personal, no se pudo llevar a cabo o se adelantó de manera irregular, pero la persona sobre quien recaen los efectos de la decisión o su defensor, no actuaron en su momento pero lo hacen en diligencias posteriores o interponen recursos o se refieren al texto de la providencia en sus escritos o alegatos verbales, el legislador entiende que ese caso la persona tuvo conocimiento de la decisión"

Así mismo, de conformidad con artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; usted debe adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser **exonerado** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado. Así mismo, no es posible acceder a su solicitud de **revocatoria**, como quiera que no existe un acto administrativo en firme por medio del cual se haya resuelto su responsabilidad contravencional.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia **C-038 del 2020**, usted podrá solicitarlas en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término (el cual se extiende a un período de un año), si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co, y/o el link:

<http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button>, se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico, el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

Por otro lado, frente a su solicitud de CALIBRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS de foto detección, le informamos que de acuerdo al tipo de infracción del cual se predica este requisito, que para el caso que nos ocupa corresponde a la infracción C02 que dice "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", la información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se comete la infracción al tránsito, e identificación del vehículo automotor, evidencia que no está sometida a medición, por lo que no necesita calibración del equipo electrónico, en consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Ahora bien, en relación a los permisos para operar cámaras móviles, es importante aclararle que la Resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Las Condiciones previas a la instalación y/u operación de medios técnicos y/o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216136131

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

(...) "Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

Excepción que se sustenta en el numeral C del Artículo 6 de la misma resolución, al indicar que "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Claro lo anterior, tenga presente que la orden de comparendo en mención, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, por lo que dicho medio no requiere permiso alguno por parte del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-08-2021 11:33 AM

Elaboró: Jhon Jairo Buritica Avalo-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co*

Il marchio del cane rappresenta una invenzione esclusiva del marchio, è un segno distintivo e non può essere copiato o imitato. È vietata espressamente la ristampa o l'uso non autorizzato del marchio. Per informazioni e richieste, rivolgetevi al servizio clienti al numero 1122. Il marchio del cane è un marchio registrato di proprietà di Farni & C. S.p.A. e non può essere usato senza permesso scritto dalla Farni & C. S.p.A.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216136131

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000030311863

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

04/04/2021 10:46:29

C.02

BHD721

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

Lady Johana Castaño Giraldo

82897

DEAP

REGISTRO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

39669496

AIDE CARDENAS OTALORA CARDENAS OTALORA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-4-5 9:10:38. 0

(1) Generación archivo comparendo

2021-4-13 17:36:32. 0

(3) Registro devolución, Causal: Otros: Fuerza Mayor - Dev. a Remitente

2021-5-24 20:15:20. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 163 DEL 2021-05-14 NOTIFICADO 24/05/2021

2021-5-24 23:38:43. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216136131

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030311863

Fecha de Imposición 05 de abril de 2021

Respetado(s) señor(a) **CARDENAS**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia
www.movilidadbogo.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 133 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 23 de la Ley 1581 de 2016, fue impuesto la orden de comparendo del señado, por cuanto el vehículo de placa BHD721 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 05 de abril de 2021 10:46:23	
Dirección de la Infracción - Sentido Cerril - Localidad CR 19 - CL 12-32 - MARTIRES	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CDT abandonado en vía pública - hay derecho de peaje(s) donde las autoridades de tránsito lo prohíben	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre AIDE CARDENAS OTALORA CARDENAS OTALORA	Tipo y No. Identificación CC 39669496
Dirección: CL 28 A No. 28 A - 26 ESTE SOACHA	SOACHA Cundinamarca
Nombre del Locatario	Placa BHD721
Tipo y No. Identificación	



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : AIDE CARDENAS OTALORA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 39669496
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 26/02/2019

Dirección:	CL 28 A NO. 28 A - 26 ESTE SOACHA	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7804568	Teléfono móvil:	3103410262
Fecha de actualización:	27/12/2018		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216136131

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 09 de 2021

Señor(a)

CARDENAS

Aide Cardenas Otalora

Carrera 13 18 10 Soacha Compartir

Soacha - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121267932

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con **la(s) orden(es) de comparendo No. 110010000000030311863** de 04/04/2021, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, el(los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214216136131

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	AIDE CARDENAS OTALORA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 39889498
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 26/02/2019

Dirección: CL 28 A NO. 28 A - 28
ESTE SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SOACHA

Correo Electrónico:

Teléfono: 7804569

Teléfono móvil: 3103410282

Fecha de actualización: 27/12/2018

Dicho lo anterior, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de envío de entrega informó como causal de devolución FUERZA MAYOR, hecho que no es atribuible a la Administración,

4372 000		SERVICIO FISCAL DE CANCELACIONES S. C. y F. 310 462 2112 Oficina Central de Control			
COMUNIDAD DESARROLLO NACIONAL Centro Operativo: INNOVEMOVIDAD Fecha de emisión: 14/10/2021		Fecha de Emisión: 07/04/2021 16:03:27		RA309554570C0	
Nombre Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Nombre Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Causa Devastaciones:	
Referencia: 11001900000330321885 Teléfono: 3048408 EXT 6310 Código Postal: 1116110061		Referencia: 11001900000330321885 Teléfono: 3048408 EXT 6310 Código Postal: 1116110061		RE Retenido NO No existe NO No existe NO No existe NO No existe NO No existe NO No existe	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sociedad Distrita Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 21 NIT: 900.000.000.000		CV CV NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO NO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Digito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116110061			

?

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



Por lo tanto, se surtió la notificación por conducta concluyente, la Corte constitucional en sentencia C-1076 de 2002, expuso:

"Con todo, el legislador ha establecido otras formas subsidiarias de notificación: por estado, en estrados, por edicto y por conducta concluyente. Esta última forma de notificación, en esencia, consiste en que en caso de que la notificación principal, es decir la personal, no se pudo llevar a cabo o se adelantó de manera irregular, pero la persona sobre quien recaen los efectos de la decisión o su defensor, no actuaron en su momento pero lo hacen en diligencias posteriores o interponen recursos o se refieren al texto de la providencia en sus escritos o alegatos verbales, el legislador entiende que ese caso la persona tuvo conocimiento de la decisión"

Así mismo, de conformidad con artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; usted debe adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser **exonerado** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado. Así mismo, no es posible acceder a su solicitud de **revocatoria**, como quiera que no existe un acto administrativo en firme por medio del cual se haya resuelto su responsabilidad contravencional.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216136131

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia **C-038 del 2020**, usted podrá solicitarlas en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término (el cual se extiende a un período de un año), si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co, y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button>, se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico, el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

Por otro lado, frente a su solicitud de CALIBRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS de foto detección, le informamos que de acuerdo al tipo de infracción del cual se predica este requisito, que para el caso que nos ocupa corresponde a la infracción C02 que dice "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", la información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se comete la infracción al tránsito, e identificación del vehículo automotor, evidencia que no está sometida a medición, por lo que no necesita calibración del equipo electrónico, en consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Ahora bien, en relación a los permisos para operar cámaras móviles, es importante aclararle que la Resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Las Condiciones previas a la instalación y/u operación de medios técnicos y/o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

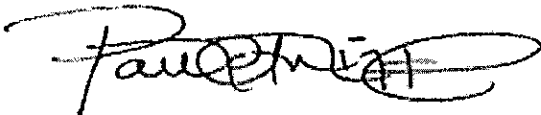


(...) "Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

Excepción que se sustenta en el numeral C del Artículo 6 de la misma resolución, al indicar que "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Claro lo anterior, tenga presente que la orden de comparendo en mención, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, por lo que dicho medio no requiere permiso alguno por parte del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-08-2021 11:33 AM

Elaboró: Jhon Jairo Buritica Avalo-Subdirección De Contravenciones





SDC

20214216136131

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible][illegible]

-

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216136131

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000030311863

FECHA INFRACCIÓN

04/04/2021 10:46:29

Ver Comparendo

CÓD.

C.02

PLACA

BHD721

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN DEL POSICION

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

Lady Johana Castaño Giraldo

AGENTE ORIGEN

82897

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

39669496

NOMBRES

AIDE CARDENAS OTALORA CARDENAS OTALORA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-4-5 9:10:38. 0

(1) Generación archivo comparendo



2021-4-13 17:36:32. 0

(3) Registro devolución, Causal: Otros: Fuerza Mayor - Dev. a Remitente



2021-5-24 20:15:20. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 163 DEL 2021-05-14 NOTIFICADO 24/05/2021



2021-5-24 23:38:43. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216136131

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030311863

Fecha de imposición 05 de abril de 2021

Respetado(a) señor(a) CARDENAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2003, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del señado, por cuanto el vehículo de placa BHD721 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04 de abril de 2021 11:46:29	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 19 - CL 12-32 - MARTIRES	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT abandonado en vía pública. Hay derecho de peaje(?) donde las autoridades de tránsito lo prohíben	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre AIDE CARDENAS OTALORA CARDENAS OTALORA	Tipo y No. Identificación OC 39669496
Dirección: CL 28 A No. 28 A - 26 ESTE SOACHA	SOACHA Cundinamarca
Nombre del Locatario	Placa BHD721
	Tipo y No. Identificación



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : AIDE CARDENAS OTALORA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 39669496
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 26/02/2019

Dirección: CL 28 A NO. 28 A - 26 ESTE SOACHA Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SOACHA Correo Electrónico:

Teléfono: 7804569 Teléfono móvil: 3103410282

Fecha de actualización: 27/12/2018

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4824

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 6121267932
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121267932 AGOSTO 9 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 8 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 2021 6121267932

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **MAURICIO TARAZONA GARCIA.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

